



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA**
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO
NELSON HUBERTO GALLEGOS VACA, DE
LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA, POR MEDIO DEL CUAL,
SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II Y III
DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE
HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO.
EN MATERIA DE LICENCIAS DE
CONducIR**

[Firma manuscrita]
02/04/19
10:50 am

Villahermosa, Tabasco a 02 de abril del 2019.

**DIPUTADO TOMAS BRITO LARA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado **Nelson Humberto Gallegos Vaca**, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22, 120, 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 74 del Reglamento Interior del H. Congreso, me permito presentar a consideración de esta Soberanía: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO. EN MATERIA DE LICENCIAS DE CONducIR**; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

PRIMERO. - Que la licencia de conducir es el documento personal e intransferible que nos habilita para conducir un vehículo por la vía pública. Cada entidad federativa regula la conducción de vehículos en su respectiva demarcación territorial, es decir, cada estado de la república emite su propia licencia de conducir, determinando los requisitos y métodos para su adquisición, teniendo una caducidad o vigencia de 2 a 10 años, que varía en cada estado. Por ello, con fecha 21 de febrero del año en curso presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se Reforman los Artículos 19, Fracción I; 23; 30, Primer Párrafo; 33, Fracción V y 80 Fracción II, de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, en Materia de licencias de conducir permanente o indefinida;

SEGUNDO. - Que es importante mencionar que las licencias permanentes se implementaron en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, a partir de una reforma al Reglamento de Tránsito publicado el 30 de diciembre del 2003, durante la gestión del entonces Jefe de Gobierno, hoy Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, limitando con ello la posibilidad de actos de corrupción, logrando tener un mayor control en las licencias emitidas por parte de la entonces Secretaría del ramo, así como una alta aceptación ciudadana por la política pública implementada. Solo basta recordad que el 25 de marzo del año en curso en su acostumbrada rueda de prensa matutina, el Presidente mencionó, que la identificación oficial que porta, es una licencia permanente de cuando fue jefe de gobierno, sugiriendo la posibilidad de que se puedan implementar en todas las entidades federativas;





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS

VACA

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

TERCERO. – Que a partir del primero de septiembre del 2015 el Estado de Puebla a través de la Secretaría de Infraestructura y Transportes puso en marcha la expedición de una licencia de conducir permanente dirigido a los ciudadanos de ese Estado, este programa tuvo una vigencia de un año comenzando a partir del primero de septiembre del 2015 y concluyendo el 31 de agosto de 2016. Datos proporcionados por la misma Secretaría, indica fueron expedidas cerca de 58 mil licencias permanentes, lo cual represento la cantidad de poco más de 58 millones de pesos recaudados por dicho derecho. Esto llevo al Congreso Local el 28 de octubre de 2015 con votación unánime de todos los partidos políticos a elevar a rango le ley las licencias permanentes, con reformas a la Ley del Transporte para el Estado de Puebla y la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. De igual forma, para implementar este modelo de licencias el Estado de Oaxaca el 15 de noviembre de 2018, reformo la Ley de Transporte del Estado y la Ley Estatal de Derechos;

CUARTO. – Que en el caso del estado de Tabasco, la ley respectiva es limitativa, pues solo señala como vigencia más alta diez años, - la cual entró en vigor en el año 2010-, lo que significa que los conductores de unidades motrices tienen que estar renovándola al concluir el plazo respectivo, por lo que resulta injusto, que tan sólo por un fin recaudatorio los ciudadanos tabasqueños tengan que pagar periódicamente por su licencia de conducir, con esta iniciativa se pretende evitar que tengan que desembolsar cada cierto tiempo recursos para la reexpedición y desde luego, apoyar a la economía de las y los habitantes del Estado de Tabasco. El costo que se propone para la licencia permanente será similar a la que actualmente tiene la de 10 años;





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS

VACA

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

QUINTO. – Que respecto artículo 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, que se propone reformar con la adición del término “permanente”, como una opción más a favor del ciudadano, que le permitirá erogar por una sola vez la cantidad para la obtención de las licencias de conducir; aunado a ello, también se reforman las fracciones I a III, para establecer el pago de los derechos mencionados. También, se señala con mayor claridad el costo de licencia que se expide de acuerdo a la clasificación contemplada en el texto vigente; a través de dicha reforma se establece el pago que corresponde a la licencia permanente, para Chofer, 25.0 UMA; Automovilista, 25.0 UMA y Motociclista, 10.0 UMA, con un valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) de \$84.49. Es decir, 2 mil 112 y ochocientos 45 pesos, respectivamente;

SEXTO. - Que el tema de las licencias permanentes es parte del debate legislativo en el Congreso del Estado de México y la Ciudad de México, pues diputados integrantes de las fracciones parlamentarias de Morena, han presentado iniciativas al respecto, por lo que es importante que esta legislatura inicie la discusión sobre este tema, ponderando el impacto y beneficio social. Sin duda esto abre la puerta para enriquecer este proyecto, incluso estableciendo los requisitos de temporalidad y aplicación de esta medida. De llegar a aprobarse estaremos en sintonía con lo que demanda los ciudadanos, pues el 97% está a favor de esta medida, siendo de trascendencia para mejorar la economía del estado, apoyar el ingreso familiar y fortalecer las finanzas del estado.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Por lo antes expuesto, por ser responsabilidad de este Honorable Congreso del Estado, legislar en materia hacendaria, estando facultados para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36, fracciones I, IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se emite el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones I, II y III del artículo 75 de La Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO.

Artículo 75...

- I. Por expedición y reposición de licencia para conducir de dos años:
 - a. Chofer. **5.0 UMA**
 - b. Automovilista. **5.0 UMA**
 - c. Motociclista. **2.0 UMA**

- II. Por expedición y reposición de licencia para conducir de cinco años:
 - a. Chofer. **14.0 UMA**
 - b. Automovilista. **14.0 UMA**
 - c. Motociclista. **6.0 UMA**





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA**

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

III. Por expedición y reposición de licencia para conducir **permanente**:

- a. Chofer. **25.0 UMA**
- b. Automovilista. **25.0 UMA**
- c. Motociclista. **10.0 UMA**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se hagan las adecuaciones para su cumplimiento.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"

DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD

